11001310300420210032 5

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., ONCE (11) de JULIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Conforme a lo solicitado, y de conformidad con lo previsto en el art. 312 y 314 del CGP., el Juzgado, dispone:

1º. Decretar la **terminación** del presente asunto por **transacción**.

2º. En consecuencia, decretar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto; Ofíciese previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

3º. Sin costas.

4º. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por
Estado E. No. 055
Hoy, 12 de Julio de 2022

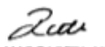

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria